

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ORDINARIA DE FECHA 06 DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS.

SRS ASISTENTES

ALCALDE

D. Curro Gil Málaga

CONCEJALES

Dña. María Dolores Rodríguez Benítez.

Dª Macarena Rivera González

Dº Cristo Jesús Pérez del Pino

SECRETARIA

Dª María del Carmen Simón Nicolás

En la Villa de Montellano siendo las nueve horas del día 06 de abril de dos mil dieciséis, se reunieron en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, sita en la Plaza de la Concepción nº 5 bajo la Presidencia Sr. Alcalde D. Curro Gil Málaga, los miembros de la Junta de Gobierno Local nombrados por Resolución de la Alcaldía de fecha 15 de junio de 2015, anotados al margen, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 23-a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril y art 53-1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales aprobado por RD 2568/86 de 28 de noviembre Actúa de Secretaria de la

Corporación, Dª María del Carmen Simón Nicolás. No asiste Dº Francisco Guerra Sánchez.

1º- APROBACION ACTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA 30 DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS

Abierta la sesión Sr. Alcalde de su orden por mi la Secretaria se dio lectura del acta de la Junta de Gobierno Local del 30 de marzo de 2016, y no presentando objeción alguna todas ella se acuerda aprobarla por unanimidad .

2º – AUTORIZACIONES Y LICENCIAS

2.1º-LICENCIA SUSTITUCIÓN DE PARTE DEL FORJADO Y MODIFICACIÓN DE HUECOS EN FACHADA CALLE MARTIN SALAZAR Nº 26. Referencia catastral 1375806TF7917E0001QJ

Visto el expediente de concesión de licencia de obra mayor 132/2016, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y normativa concordante, vistos los informes técnico y jurídico emitidos en sentido favorable, la Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias delegadas por Resolución de la Alcaldía de fecha 15 de junio de dos mil quince acuerda, por unanimidad,

PRIMERO. Conceder licencia de obra Dº J.O.C., para sustitución del forjado y modificación huecos de fachada del inmueble sita C/ Martín Salazar nº 26, de Montellano, y de acuerdo con las siguientes determinaciones:

a) Las obras se ajustarán en su ejecución al proyecto presentado junto con la solicitud, elaborado por el Arquitecto Técnico Dº A.L.D. nº COAS 6119 con nº de visado16/000311-T001 y a las Normas de planeamiento vigentes en la localidad. Así mismo deberá respetar lo establecido en el Plan/estudio de seguridad.

b) El presupuesto de ejecución material es según Proyecto de 13.184,16 más 105 € de gestión de Residuos. Y según valoración de Oficina Técnica 35.093,76 €.

SEGUNDO. Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de un año, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de tres años, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 RDU y 173.1 LOUA, al no haber indicación alguna en las ordenanzas municipales ni en el informe técnico.

Una vez ejecutadas las obras, deberá comunicar la terminación de éstas al Ayuntamiento, al objeto de proceder a la liquidación definitiva de tasas e impuestos, así como a la modificación catastral en su caso.

Deberán colocar un cartel de obras según lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprobó el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

TERCERO. Notificar la presente resolución al interesado, junto con las liquidaciones tributarias que procedan y los recursos pertinentes.

2.2º-LICENCIA DEMOLICIÓN DEL INMUEBLE SITA C/ Sevilla nº 61. Referencia catastral 0978609TF7907H0001BJ

Visto el expediente de concesión de licencia de obra mayor 24/16, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y normativa concordante, vistos los informes técnico y jurídico emitidos en sentido favorable, la Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias delegadas por Resolución de la Alcaldía de fecha 15 de junio de dos mil quince acuerda, por unanimidad,

PRIMERO. Conceder licencia de obra a Dª A.L.O., para la demolición del inmueble sita Calle Sevilla nº 61 de Montellano, y de acuerdo con las siguientes determinaciones:

a) Las obras se ajustarán en su ejecución al proyecto de demolición presentado junto con la solicitud, elaborado por el Arquitecto Técnico Dº M.de la R.J. con nº de visado 372671 VE/28896, y a las Normas de planeamiento vigentes en la localidad. Así mismo deberá respetar lo establecido en el Plan/estudio de seguridad.

b) El presupuesto de ejecución material es según Proyecto de 2.185,82 euros, y el promotor el propio solicitante. Y según valoración de Oficina Técnica 6.784,84 euros. Se tendrá en cuenta esta cantidad para las liquidaciones de tasas e impuestos.

SEGUNDO. Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de un año, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de tres años, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 RDU y 173.1 LOUA, al no haber indicación alguna en las ordenanzas municipales ni en el informe técnico.

Una vez ejecutadas las obras, deberá comunicar la terminación de éstas al Ayuntamiento, al objeto de proceder a la liquidación definitiva de tasas e impuestos, así como a la modificación catastral en su caso.

Deberán colocar un cartel de obras según lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprobó el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

TERCERO. Notificar la presente resolución al interesado, junto con las liquidaciones tributarias que procedan y los recursos pertinentes.

2.3º-LICENCIA DE OBRA MAYOR VIVIENDA UNIFAMILIAR SITA C/ PINTOR ILDEFONSO ROMERO MESA Nº 55 . Referencia catastral 1368115TF916G0001UK

Visto el expediente de concesión de licencia de obra mayor 06/16, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y normativa concordante, vistos los informes técnico y jurídico emitidos en sentido favorable, la Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias delegadas por Resolución de la Alcaldía de fecha 15 de junio de dos mil quince acuerda, por unanimidad,

PRIMERO. Conceder licencia de obra a Dº M.I.C., para vivienda sita C/ Pintor Ildefonso Romero Mesa nº 55 de Montellano, y de acuerdo con las siguientes determinaciones:

a) Las obras se ajustarán en su ejecución al proyecto presentado junto con la solicitud, elaborado por el Arquitecto Técnico Dº AF.M.R. con nº de visado 14/003915-T001, y a las Normas de planeamiento vigentes en la

localidad. Así mismo deberá respetar lo establecido en el Plan/estudio de seguridad.

b) El presupuesto de ejecución material es según Proyecto de 83.162,69 €, y el promotor el propio solicitante. Y según valoración de Oficina Técnica 88.412,16 euros. Se tendrá en cuenta esta cantidad para las liquidaciones de tasas e impuestos.

SEGUNDO. Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de un año, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de tres años, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 RDUa y 173.1 LOUA, al no haber indicación alguna en las ordenanzas municipales ni en el informe técnico.

Una vez ejecutadas las obras, deberá comunicar la terminación de éstas al Ayuntamiento, al objeto de proceder a la liquidación definitiva de tasas e impuestos, así como a la modificación catastral en su caso.

Deberán colocar un cartel de obras según lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprobó el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

TERCERO. Notificar la presente resolución al interesado, junto con las liquidaciones tributarias que procedan y los recursos pertinentes.

2.4.- LICENCIA DE OBRA MENOR EN CALLE JEREZ Nº 11 (Referencia catastral 1176028TF7917E0001LJ)

Visto el expediente de concesión de licencia de obra menor 11/16, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y normativa concordante, vistos los *informes técnico*, pendiente de la visita del vigilante de obras para la comprobación de las obras realizadas, y quedando condicionada a que las obras a realizar no afecten a estructura, o sean consideradas de escasa entidad constructiva y sencillez técnica, que no tenga de forma eventual o permanente, carácter residencial ni público y se desarrollen en una sola planta, ya que en caso contrario, se deberá presentar proyecto de ejecución de obras debidamente visado por los colegios correspondientes y la dirección de obras de la misma, según el apartado a, del punto uno, de la disposición final tercera, de la Ley 08/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas, que modifica la Ley 38/1999 de 5 de noviembre, de ordenación de la edificación y *jurídico* emitidos en sentido favorable, la Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias delegadas por Resolución de la Alcaldía de fecha 15 de junio de dos mil quince acuerda, por unanimidad,

PRIMERO. Conceder licencia urbanística a Dº J.P.C., para “NUEVA IMPERMEABILIZACIÓN DE LA AZOTEA CON CAMBIO DE SOLADO 15 M2 aproximadamente ” en el inmueble sita en Calle Jerez nº 11 de Montellano, indicando que el presupuesto de dicha obra es de 1.865 € y su duración estimada de 30 días.

Tras la recepción de la solicitud y según los datos que aporta, no se ha podido comprobar la valoración del presupuesto de ejecución material.

SEGUNDO. Practíquese las liquidaciones de tasas e impuestos que correspondan.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al interesado, junto con las liquidaciones tributarias que procedan y los recursos pertinentes.

2.5.- LICENCIA DE OBRA MENOR EN PLAZA LUIS BRAILE S/N (Referencia catastral 1274606TF7917C001170S)

Visto el expediente de concesión de licencia de obra menor 08/16, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y normativa concordante, vistos los *informes técnico*, pendiente de la visita del vigilante de obras para la comprobación de las obras realizadas, y quedando condicionada a que las obras a realizar no afecten a estructura, o sean consideradas de escasa entidad constructiva y sencillez técnica, que no tenga de forma eventual o permanente, carácter residencial ni público y se

desarrollen en una sola planta, ya que en caso contrario, se deberá presentar proyecto de ejecución de obras debidamente visado por los colegios correspondientes y la dirección de obras de la misma, según el apartado a, del punto uno, de la disposición final tercera, de la Ley 08/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas, que modifica la Ley 38/1999 de 5 de noviembre, de ordenación de la edificación y jurídico emitidos en sentido favorable, la Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias delegadas por Resolución de la Alcaldía de fecha 15 de junio de dos mil quince acuerda, por unanimidad,

PRIMERO. Conceder licencia urbanística a Dº M.N.N., para “SUSTITUIR TECHO FALSO DE PLACAS DE ESCAYOLA POR ENLUCIDO DE MORTERO EN EL INTERIOR DEL TECHO, SOBRE 80 M2 aproximadamente” en el inmueble sita en Plaza Luis braile s/n de Montellano, indicando que el presupuesto de dicha obra es de 1.050 € y su duración estimada de 5 días.

Tras la recepción de la solicitud y según los datos que aporta, no se ha podido comprobar la valoración del presupuesto de ejecución material.

SEGUNDO. Practíquese las liquidaciones de tasas e impuestos que correspondan.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al interesado, junto con las liquidaciones tributarias que procedan y los recursos pertinentes.

2.6.- LICENCIA DE OBRA MENOR EN C/ ALCALDE MANUEL FIGUEROA GALLARDO Nº 29 (Referencia catastral 0974028TF7917E0001LJ)

Visto el expediente de concesión de licencia de obra menor 12/16, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y normativa concordante, vistos los informes técnico, pendiente de la visita del vigilante de obras para la comprobación de las obras realizadas, y quedando condicionada a que la obras a realizar no afecten a estructura, o sean consideradas de escasa entidad constructiva y sencillez técnica, que no tenga de forma eventual o permanente, carácter residencial ni público y se desarrollen en una sola planta, ya que en caso contrario, se deberá presentar proyecto de ejecución de obras debidamente visado por los colegios correspondientes y la dirección de obras de la misma, según el apartado a, del punto uno, de la disposición final tercera, de la Ley 08/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas, que modifica la Ley 38/1999 de 5 de noviembre, de ordenación de la edificación y jurídico emitidos en sentido favorable, la Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias delegadas por Resolución de la Alcaldía de fecha 15 de junio de dos mil quince acuerda, por unanimidad,

PRIMERO. Conceder licencia urbanística a Dª D.R.C., para “ CONSTRUCCIÓN DE UN TRASTERO EN EL PATIO DE 3X3 M2 Y UN ASEO DE 2X2 M2 APROXIMADAMENTE, PAREDES EXISTENTES ” en el inmueble sita en Calle Alcalde Manuel Figueroa Gallardo nº 29 de Montellano, indicando que el presupuesto de dicha obra es de 1.865 € y su duración estimada de 1 mes.

Tras la recepción de la solicitud y según los datos que aporta, se ha podido comprobar la valoración del presupuesto de ejecución material y no coincide con el presupuesto de ejecución material indicado por el solicitante, por lo que el presupuesto según valoración de Oficina Técnica asciende 4.062,76 €

SEGUNDO. Practíquese las liquidaciones de tasas e impuestos que correspondan.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al interesado, junto con las liquidaciones tributarias que procedan y los recursos pertinentes.

2.7.- LICENCIA DE OBRA MENOR EN C/ MARTÍN SALAZAR Nº 37 (Referencia catastral 1375711TF7917E0001GJ)

Visto el expediente de concesión de licencia de obra menor 14/16, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y normativa concordante, vistos los informes técnico, pendiente de la visita del vigilante de obras para la comprobación de las obras realizadas, y quedando condicionada a que la obras a realizar no afecten a estructura, o sean consideradas de escasa entidad constructiva y sencillez técnica, que no tenga de forma eventual o permanente, carácter residencial ni público y se desarrollen en una sola planta, ya que en caso contrario, se deberá presentar proyecto de ejecución de obras debidamente visado por los colegios correspondientes y la dirección de obras de la misma, según el apartado a, del punto uno, de la disposición final tercera, de la Ley 08/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y

renovación urbanas, que modifica la Ley 38/1999 de 5 de noviembre, de ordenación de la edificación y jurídico emitidos en sentido favorable, la Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias delegadas por Resolución de la Alcaldía de fecha 15 de junio de dos mil quince acuerda, por unanimidad,

PRIMERO. Conceder licencia urbanística a D^a M^aT.G.S., para “ PICAR FACHADA” en el inmueble sita en Calle Martín Salazar^o 37 de Montellano, indicando que el presupuesto de dicha obra es de 800 a 1000 € y su duración estimada de 1 mes.

Tras la recepción de la solicitud y según los datos que aporta, se ha podido comprobar la valoración del presupuesto de ejecución material y no coincide con el presupuesto de ejecución material indicado por el solicitante, por lo que el presupuesto según valoración de Oficina Técnica asciende 863,94 €

SEGUNDO. Practíquese las liquidaciones de tasas e impuestos que correspondan.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al interesado, junto con las liquidaciones tributarias que procedan y los recursos pertinentes.

2.8.- LICENCIA DE OBRA MENOR EN CALLE RONDA N° 48 (N° 45 SEGÚN CATASTRO) (Referencia catastral 1674222TF7917D0001GI)

Visto el expediente de concesión de licencia de obra menor 15/16, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y normativa concordante, vistos los informes técnico, pendiente de la visita del vigilante de obras para la comprobación de las obras realizadas, y quedando condicionada a que la obras a realizar no afecten a estructura, o sean consideradas de escasa entidad constructiva y sencillez técnica, que no tenga de forma eventual o permanente, carácter residencial ni público y se desarrollen en una sola planta, ya que en caso contrario, se deberá presentar proyecto de ejecución de obras debidamente visado por los colegios correspondientes y la dirección de obras de la misma, según el apartado a, del punto uno, de la disposición final tercera, de la Ley 08/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas, que modifica la Ley 38/1999 de 5 de noviembre, de ordenación de la edificación y jurídico emitidos en sentido favorable, la Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias delegadas por Resolución de la Alcaldía de fecha 15 de junio de dos mil quince acuerda, por unanimidad,

PRIMERO. Conceder licencia urbanística a D^o J.N.V., para “ QUITAR ZOCALO EN MALAS CONDICIONES Y PONER OTRO” en el inmueble sita en Calle Ronda n° 48 (n° 45 según catastro) de Montellano, indicando que el presupuesto de dicha obra es de 700 € y su duración estimada de 4 días.

Tras la recepción de la solicitud y según los datos que aporta, no se ha podido comprobar la valoración del presupuesto de ejecución material.

SEGUNDO. Practíquese las liquidaciones de tasas e impuestos que correspondan.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al interesado, junto con las liquidaciones tributarias que procedan y los recursos pertinentes.

2.9.- LICENCIA DE OBRA MENOR EN C/ HORNOS N° 70 (Referencia catastral 1277538TF7917E0001UJ)

Visto el expediente de concesión de licencia de obra menor 14/16, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y normativa concordante, vistos los informes técnico, pendiente de la visita del vigilante de obras para la comprobación de las obras realizadas, y quedando condicionada a que la obras a realizar no afecten a estructura, o sean consideradas de escasa entidad constructiva y sencillez técnica, que no tenga de forma eventual o permanente, carácter residencial ni público y se desarrollen en una sola planta, ya que en caso contrario, se deberá presentar proyecto de ejecución de obras debidamente visado por los colegios correspondientes y la dirección de obras de la misma, según el apartado a, del punto uno, de la disposición final tercera, de la Ley 08/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas, que modifica la Ley 38/1999 de 5 de noviembre, de ordenación de la edificación y jurídico emitidos en sentido favorable, la Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias delegadas por Resolución de la Alcaldía de fecha 15 de junio de dos mil quince acuerda, por unanimidad,

PRIMERO. Conceder licencia urbanística a Dº M.V.B., para “ ARREGLO DE FACHADA, REVESTIR INTERIORES CON YESO Y DESMONTAR CUBIERTA DE TEJA Y DEJAR AZOTEA SIN AFECTAR A ESTRUCTURA” en el inmueble sita en Calle Hornos nº 70 de Montellano, indicando que el presupuesto de dicha obra es de 2.000 € y su duración NO SE INDICA.

Tras la recepción de la solicitud y según los datos que aporta, NO se ha podido comprobar la valoración del presupuesto de ejecución material pero solo el desmontaje de la cubierta y la formación de la cubierta plana supone un importe de ejecución material superior a los 2.000 € y se ha estimado una superficie de 41 m2 de revestimiento de yeso en interiores así como una superficie de 26,40 m2 de arreglo de fachada, por lo que el presupuesto de ejecución material asciende a 3.561,77 €

SEGUNDO. Practíquese las liquidaciones de tasas e impuestos que correspondan.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al interesado, junto con las liquidaciones tributarias que procedan y los recursos pertinentes.

2.10- LICENCIA DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL Y LICENCIA DE APERTURA COMERCIO MENOR PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS SITA C/ ESPARTERO Nº 7

Vista la solicitud presentada por PRODUCTOS DORADO 2014 S.L. en petición de calificación ambiental y de licencia apertura de la actividad Comercio menor productos alimenticios y bebidas en Calle Espartero nº 7 de Montellano. Expediente LA-04/16 Presentado Proyecto suscrito por el Arquitecto Técnico D. Carlos Gómez Hermosín, colegiado con el número 5932 del C.O.A.A.T de Sevilla.

Visto el informe favorable del Área de Servicios Públicos para la Sostenibilidad, emitido con fecha 12 de febrero de dos mil dieciséis, y suscrito por el Técnico D M.C.G..

Habiéndose sometido el expediente a información pública y notificada a los colindantes, no se han recibido alegaciones .

Los reunidos por mayoría absoluta de acuerdo con las competencias delegadas por el Ayuntamiento Pleno y Resolución de la Alcaldía de fecha 15 de junio de dos mil dieciséis acuerdan :

Primero .- Otorgar **licencia de Calificación Ambiental Positiva y licencia de apertura** a PRODUCTOS DORADO 2014 S.L. para la actividad de Comercio menor de productos alimenticios y bebidas en calle Espartero nº 7 de Montellano previo pago de los derechos y tasas correspondientes y la obligación de los peticionarios a sujetarse al cumplimiento de las ordenanzas y disposiciones en vigor sobre la materia, quedando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. Asimismo queda supeditada al cumplimiento de la normativa urbanística aplicable de acuerdo con los informes Técnico y Jurídicos, al cumplimiento de los condicionantes Técnicos para la puesta en marcha

Segundo: **Previa a la puesta en marcha**, se remitirá en un plazo de 30 días certificado suscrito por el Director Técnico del Proyecto, que acredite el cumplimiento de las medidas y condicionantes ambientales indicados, si la revisión es positiva se someterá el expediente a la Junta de Gobierno Local para el otorgamiento de la correspondiente Licencia de Apertura.

Tercero: Autorizar a PRODUCTOS DORADO 2014 S.L. a las obras realizadas para la adecuación de local sita C/Espartero nº 7 (referencia catastral 0576407TF7907F0001HX), valoradas según P.E.M. en 5.700 euros, practicándose las liquidaciones que correspondan.

Cuarto: Que se comunique a los interesados y a los Organismos competentes a los efectos oportunos.

3º.- DATA RECIBOS DE AGUA

Vista la documentación remitida por los Servicios Sociales para la aprobación de la data de recibos de agua pendientes en el año 2013 por Dº J.P.G. y debido en la actualidad se encuentra ingresado de forma involuntaria en una residencia, se encuentra en situación de exclusión social, no cuenta con redes familiares de apoyo y no vive en Montellano desde el año 2011. Los reunidos por mayoría absoluta de acuerdo con las competencias delegadas por el Ayuntamiento Pleno y Resolución de la Alcaldía de fecha 15 de junio de dos mil dieciséis acuerdan :

Primero.- Proceder a la data de los recibos pendientes de agua y basura del 2013.

Segundo.- Comunicar el acuerdo al departamento de Agua y Servicios Sociales para su conocimiento y a los efectos oportunos.

4°- ASUNTOS POR URGENCIA

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de sus miembros aprobar la urgencia e inclusión en el orden del día de los siguientes acuerdos:

4.1-AUTORIZACIÓN CELEBRACIÓN FIESTA DE LA PRIMAVERA

Vista el escrito presentado por D° D.F.L. como regente del local de ocio “MANGO” con fecha 04 de abril de dos mil dieciséis, por el que informa sobre la realización de la fiesta de la primavera para el próximo 09 de abril de 2016.

Vistos los informes técnicos emitidos en sentido NO favorable, la Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias delegadas por Resolución de la Alcaldía de fecha 15 de junio de dos mil quince acuerda, por unanimidad,

Primero.- NO Autorizar, a D° D.F.L. como regente del local de ocio “MANGO”, la celebración, el día 09 de ABRIL de 2016, de la Fiesta de la Primavera.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la entidad o persona organizadora.

Y no habiendo más asuntos de que tratar por el Sr. Alcalde-Presidente se declara levantada la Sesión siendo las diez horas de la mañana de todo lo cual yo como Secretaria certifico.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA